

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, en la reunión con el presidente del Colegio de Abogados Penalistas y una comisión de cinco policías que acudieron a inconformarse por posibles violaciones a sus derechos en la realización de pruebas de control. Guadalajara, Jalisco, 14 de enero de 2013.**

Los diversos visitantes generales de la CEDHJ al ser entrevistados en casos similares, probablemente diferentes, pero con similitudes en algunos aspectos, porque en el fondo, formalmente, podríamos entrar a asuntos que son de naturaleza laboral, ya comentados algunos aspectos, yo quiero separar en este caso dos aspectos: uno tiene que ver con lo material, lo formalmente laboral; y otro tiene que ver con las probables violaciones de derechos humanos a las que ustedes se están refiriendo.

En la primera parte, definitivamente la Comisión tiene un impedimento. No sería la instancia que vaya a resolver sobre las relaciones laborales o sobre la situación jurídica de su caso, sobre su estabilidad, separación o cese en su relación laboral, sino que sus abogados tendrán que orientarlos y tendrán que acudir a otras instancias jurisdiccionales para poder alegar esa probable separación o despido injustificado, o bien, algunos otros aspectos que tengan que ver con su relación jurídica contractual.

Nosotros lo comentamos porque, no obstante que ya existe una reforma a la Constitución federal y también a la Constitución del estado, en donde nos han quitado el impedimento o la limitante que teníamos para conocer de asuntos laborales, este proceso legislativo no ha sido totalmente concluido y nosotros aún tenemos una limitante muy clara para conocer de asuntos laborales, que está en la ley de la CEDHJ, donde dice que no podemos conocer de asuntos jurisdiccionales, electorales y laborales.

Entonces, por esa razón sí vamos a tener que separar. Nosotros hemos decidido, desde que empezaron a llegar asuntos de esa naturaleza, que vemos que son formalmente laborales, a dictar un acuerdo que se llama acuerdo de calificación pendiente, sobre las quejas que se reciben, con el ánimo de esperar a que los legisladores agilicen la reforma a la ley que debió de haberse hecho a más tardar el 10 de junio de 2012. La reforma constitucional les concedió un año; sin embargo, no se ha hecho. Vamos a esperar a que esto sea pronto, que se pueda hacer esa reforma y nos quiten el impedimento de conocer de asuntos laborales, o de violaciones a los derechos humanos en el ámbito laboral, mejor dicho.

Una vez que esta reforma esté completada en la ley de la CEDHJ, estaríamos ya plenamente en el conocimiento de este tipo de asuntos, en lo que concierne única y exclusivamente a las violaciones de derechos humanos en ese ámbito laboral, no precisamente a lo que tiene que ver con una separación del cargo, con un cese o algún despido. Eso quiero aclararlo, porque en esa parte que pudiera venir la queja, tendríamos que separar y decir que no se admite por el momento.

Sin embargo, en la segunda parte de lo que ustedes están expresando, advierto que es un caso que ha trascendido bastante en el estado de Jalisco, tanto en instituciones que dependen del gobierno estatal como de instituciones que dependen de gobiernos municipales. Es un asunto del que no podemos estar ajenos como CEDHJ, máxime donde hay la probabilidad de violaciones a los derechos humanos.

Aquí en la Comisión somos muy estrictos y muy formales en cumplir con los términos que marcan nuestros procedimientos. El primero, investigar, fundamentar, para poder decir que hay una violación a los derechos humanos. Aquí no se puede prejuzgar, esa es parte de la línea que se ha marcado desde que estoy como presidente de la

CEDHJ, por tanto, siempre tendremos que iniciar procedimiento, desahogarlo por todos sus términos y formalidades, y al concluir el procedimiento es cuando se determina esa violación.

Afortunadamente nuestros términos de violación ya son muy cortos, ya no es aquella historia de que había asuntos que tardaban siete, seis, cinco años en resolverse. Afortunadamente este año aspiramos a recortar aún más el término máximo de resolución, que queremos que sea a finales de este año de 10 meses. De tal forma que si ustedes presentan una queja, lo más que pudiera tardarse en resolverse de fondo, claro que siempre habrá la posibilidad de resolverse de forma inmediata con una conciliación, sería de diez meses el término máximo de resolución, pero el mínimo puede ser de hasta un día.

¿Por qué? Porque muchas veces, asuntos complejos como el que ustedes están planteando, llegan a resolverse de forma inmediata, yo no descarto esa posibilidad. Sí abrimos la puerta a todo este tipo de asuntos que ustedes están planteando y los que plantearán, sin duda, no descarto que lo puedan plantear más compañeros y compañeras que estén en condiciones similares, de tal forma que estaremos admitiendo parcialmente la queja, en lo que tiene que ver con los cuestionamientos que ustedes hacen y la fundamentación de probables violaciones a los derechos humanos en la aplicación de pruebas y exámenes para determinar esta confianza, que están determinadas en leyes nacionales y federales.

Si bien estamos coincidiendo, y qué bueno, me da mucho gusto escuchar que su abogado, el licenciado José Luis Guízar, mencionó que no están en desacuerdo en que se practiquen las pruebas para evaluar ese grado de confianza, porque la CEDHJ ha dejado muy en claro que nosotros estamos a favor de que se estén evaluando, certificando, de que tengamos y demos a la sociedad de Jalisco la certeza de que en sus instituciones estatales y municipales tienen policías que puedan garantizar plena confianza y plena certeza, pleno perfil para desempeñarse en ese cargo y dar la seguridad, que también es un derecho humano que tenemos toda la sociedad de Jalisco.

En ese sentido, nosotros estamos en la misma sintonía, esperemos que se sigan practicando las pruebas, los exámenes pertinentes, pero esto no implica que la CEDHJ sea complaciente con alguna serie de violaciones a los derechos humanos, que dentro de su aplicación se pudieran estar generando.

Por tal motivo, ese será la razón por la que nosotros conoceremos de esas quejas que ustedes han anunciado que presentarán, y a su vez, también anuncio que estaremos el día de hoy, yo instruyo desde estos momentos al segundo visitador general aquí presente, Javier Perlasca Chávez, y a su coordinador de asuntos de probables violaciones de derechos humanos en el ámbito laboral, para que se dicte desde el mismo día de hoy una medida cautelar, dirigida a este centro de evaluación de este tipo de exámenes, para que se conduzca, sobre todo en la realización de estos exámenes, siendo muy respetuosos.

Aquí hay que hablar de principios que rigen los derechos humanos. Hay principios que en toda función pública no pueden estar fuera de cualquier acto de autoridad, y en este caso tendrían que ser muy cuidadosos y en ese sentido irá la medida cautelar, para que cualquier examen y prueba que se practique, esto lo hacemos el mismo día de hoy, de manera cautelar. No estamos resolviendo de fondo, tampoco estamos prejuzgando sobre la certeza de los hechos, que tendrán que investigarse, como ya lo comentamos, pero sí que sean muy cuidadosas todas las autoridades competentes, las que tienen a su cargo la realización de todo este tipo de exámenes.

En primer término, observar el principio de legalidad, no pueden estar realizando exámenes que no estén fundamentados en la legalidad. Segundo, que se observe el

principio de la igualdad, que sea igual para todos. Para todos en las mismas condiciones, porque no debe de haber un trato discriminatorio, que, por cierto, es otro principio que estaremos pidiendo, la no discriminación en la práctica de cualquier examen o evaluación para determinar el grado de confianza de los policías.

Otro aspecto que tendrá que observarse y no puede pasarse por alto es el trato digno en la realización de cualquier evaluación. La certeza con la que se deban de aplicar los exámenes y, por otra parte, el derecho a la información.

Creo que el tener que conocer o poder conocer de esa información, en la que se tuvo un resultado de la práctica que se les estuvo realizando en los exámenes, es parte de un derecho que ustedes tienen como policías, como servidores públicos y, desde luego, como personas.

Son los principales, valga la redundancia, principios, que en este caso me parecen plenamente aplicables para poder la CEDHJ estar dictando esta medida cautelar, como principios rectores de obligada observancia, que deben de cuidar quienes estén aplicando estas pruebas y, desde luego, aquí estamos hablando en primer término de que se le tendrá que dirigir al director general del Centro de Evaluación y Control de Confianza y al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

-o0o-